



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/61/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **siete de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de junio** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/61/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-1030/2024 y su anexo, signado por Fanny Castrejón Aguilar, actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el seis de junio, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con folio 2791; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y anexos, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Oficio TEEQ-SGA-AC-1030/2024, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en una foja útil con texto por ambos lados más certificación, emitido el seis de junio por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez⁶, en el expediente TEEQ-PES-61/2024.

Documentos que se ordena agregar al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁷.

SEGUNDO. Requerimiento. El cinco de junio, se recibió requerimiento notificado mediante oficio TEEQ-SGA-AC-1030/2024, en el cual el Magistrado señaló, entre otros, lo siguiente:

...

*se **requiere** a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que en el plazo de **tres días naturales** contados a partir de la*

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Magistrado.

⁷ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/61/2024-D.

notificación del presente acuerdo, realice lo necesario para que recabe el "Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura" correspondiente a [REDACTED] para el senado de la república, habida cuenta de que en dicho formulario consta la capacidad económica de dicha persona.

(Énfasis original)

TERCERO. Solicitud de colaboración. En atención a lo solicitado por la magistratura ponente se ordena atender el requerimiento en los términos precisados, para lo cual se solicita la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral en Querétaro**, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad las constancias consistentes en el [REDACTED] **"Formulario de Registro de la Candidatura"** correspondiente a [REDACTED] para el senado de la república, toda vez que en dicho formulario consta la capacidad económica de dicha persona.

CUARTO. Remisión. Una vez recibido el informe solicitado, remítase mediante oficio al Magistrado requirente, previa copia certificada para que obre en el presente duplicado, lo anterior, dentro del plazo y en los términos señalados en el acuerdo de la cuenta, solicitando al órgano jurisdiccional tener por cumplido el requerimiento que se atiende.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.